



**CONVENIO DE APOYO ECONÓMICO No. CAE-077/2025-SIDE/DEDE, QUE FORMALIZAN, POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LAS SECRETARÍAS DE HACIENDA Y DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO, POR CONDUCTO DE SUS TITULARES, MTRO. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ, EL MTRO. ULISES ALEJANDRO FERNÁNDEZ GAMBOA, RESPECTIVAMENTE, ESTE ÚLTIMO, ASISTIDO POR EL LIC. JESÚS GUILLERMO QUINTANA CHÁVEZ, DIRECTOR DE EMPRENDIMIENTO Y DESARROLLO EMPRESARIAL DE LA SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO, COMO “RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO”, Y A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL PODER EJECUTIVO”, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA “ASOCIACIÓN MEXICANA DE PROFESIONALES INMOBILIARIOS SECCIÓN CHIHUAHUA, A.C.”, EN LO SUBSECUENTE LA “BENEFICIARIA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. ZULEMA RUIZ TERRAZAS, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DEL CONSEJO DIRECTIVO, EN LO SUBSECUENTE “LA BENEFICIARIA”; Y ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

#### ANTECEDENTES:

El Plan Estatal de Desarrollo 2022 – 2027 es el documento rector que establece el quehacer y las prioridades de la administración estatal con el objetivo de mejorar las condiciones actuales del estado y encauzarlo hacia el desarrollo pleno y la prosperidad de sus habitantes, el cual se elabora para definir las prioridades, objetivos, estrategias, indicadores y metas en los ámbitos político, social, económico, cultural y ambiental, así como la contribución del Estado para el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Organización de las Naciones Unidas (ONU).

En materia económica, el desarrollo implica promover un entorno competitivo y sustentable de los diversos sectores productivos, rural, industrial, turístico, comercial y de servicios, así como el acceso y fomento al financiamiento público y privado; la generación y aprovechamiento de la energía; la innovación científica y tecnológica; así como la generación de las competencias y capacidades que el entorno laboral requiere.

El motor económico que impulsa al estado y que lo ha posicionado como uno de los productores ganaderos, agrícolas e industriales más importantes del país tiene su mayor fortaleza en las y los trabajadores, jornaleros y empresarios chihuahuenses. Su entrega y dedicación ha logrado superar las adversidades de un clima árido y una geografía accidentada, que, si bien es fuente de la riqueza aquí obtenida, también es causa de las dificultades del comercio.

Este panorama exige acciones puntuales para estimular una reactivación económica que sea capaz de sacar a la economía del estancamiento en el que se encuentra. La recuperación económica dependerá del crecimiento del sector empresarial, su fortalecimiento y consolidación de los distintos sectores económicos y de todas las ramas.

Así, las estrategias y objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo 2022 – 2027 en particular lo que se precisa en el Eje Dos “Crecimiento Económico, Innovador y Competitivo”, que buscan que la actuación del Gobierno Estatal sea de forma regional, que toma en cuenta la complejidad de la extensión territorial de Chihuahua en la implementación de los programas y proyectos para el impulso económico, con el fin de concentrar los esfuerzos para fortalecer las vocaciones y empleos propios de cada sector geográfico, con insumos específicos para cada contexto presente en los 67 municipios.

Será al interior de las familias donde todas estas metas tengan su principal beneficio. La reactivación económica pretende traer ingresos a los bolsillos de los chihuahuenses para abatir las repercusiones de una economía nacional y mundial que vienen en detrimento. De ahí la trascendencia de esta responsabilidad gubernamental. La finalidad es devolverle la tranquilidad a toda la población, en la esperanza de un mejor porvenir en sus finanzas.

Por lo señalado anteriormente, es que, el Gobierno del Estado de Chihuahua, con el propósito de crear las condiciones que contribuyan al establecimiento, crecimiento y consolidación de la MiPyMes, implementa el Programa 1S050B1 denominado “Apoyo para el Desarrollo de Emprendimientos y Escalamiento de MiPyMes Comerciales”, a través de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, por conducto de la Dirección de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial, instancia encargada de ejecutar dichos apoyos. Las Reglas de Operación correspondientes al programa referido, para el ejercicio fiscal del año 2025, fueron expedidas mediante Acuerdo No. 01/2025, publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 51 de fecha 25 de junio de 2025.

El otorgamiento del apoyo económico que a través del presente convenio se otorga, contribuirá al cumplimiento de los ejes, objetivos y estrategias que en materia económica son planteadas por el **Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027** en el Eje 2: “Crecimiento Económico Innovador y Competitivo”, tema: “Desarrollo y crecimiento de micros, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES)”, subtema: “Fomento al desarrollo y escalamiento de micros, pequeñas y medianas empresas”, objetivo específico: “Contribuir en incrementar el crecimiento, desarrollo y competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas comerciales a través de la permanencia en el mercado”, a implementarse a través de la estrategia: “Incrementar y facilitar servicios de asesoría a MIPYMES para mejorar la gestión de estas, que permita la incursión a nuevos mercados nacionales e internacionales”, y en específico en su línea de acción : “Desarrollar talento para el fortalecimiento de MIPYMES y emprendimientos competitivos”, así como, con lo planteado por el **Programa Sectorial de Innovación y Desarrollo Económico 2022-2027**.

#### DECLARACIONES:

##### I. DECLARA “EL PODER EJECUTIVO” A TRAVÉS DE SUS TITULARES, QUE:

I.1. El Estado de Chihuahua es una Entidad Federativa, parte integrante del Estado Mexicano, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como Gobierno Republicano, Representativo y Popular en los términos de lo establecido por los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2, y 30 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

**I.2.** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 2 fracción I, 24 fracciones II y III, 26 y 28, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, las Secretarías de Hacienda y de Innovación y Desarrollo Económico son dependencias centralizadas del Poder Ejecutivo del Estado, que tienen por objeto el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia.

**I.3.** Con fundamento en lo previsto en el artículo 26, fracciones III y XXXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua y el artículo 8 fracciones III y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, a dicha Dependencia le corresponde ejercer las funciones de ingresos; control presupuestal; planeación, operación y control financiero; contabilidad gubernamental, evaluación; recursos humanos, materiales, suministros y servicios generales; subsidios y transferencias, con los procesos, los sistemas y las estructuras necesarias para ello; así como optimizar la organización y funcionamiento de sus unidades orgánicas; intervenir, en los términos de las leyes de la materia, en la celebración de contratos de compraventa, comodato, donaciones y demás relativos al patrimonio mobiliario e inmobiliario del Gobierno del Estado, excepto las reservas territoriales, así como en los convenios y contratos de prestación de servicios y de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y, en general, intervenir en cualquier acto, convenio o contrato en que se obligue económicamente al Estado.

**I.4.** El **MTRO. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ**, acredita su personalidad como Secretario de Hacienda mediante nombramiento expedido a su favor el día 08 de septiembre de 2021, la Maestra María Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, y debidamente inscrito bajo el número 249, a folio 249, del libro Cinco del Registro de Nombramiento de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado así como con el Acta de Toma de Protesta correspondiente, contando con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 fracción VII del Reglamento de la Secretaría de Hacienda.

**I.5.** La Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, tiene entre sus atribuciones, el promover, fomentar e impulsar las actividades industriales, mineras, comerciales y de desarrollo de capital humano para los sectores productivos de la Entidad, de conformidad con el artículo 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, en relación directa con lo dispuesto en la fracción I del artículo 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico.

**I.6.** Que el **MTRO. ULISES ALEJANDRO FERNÁNDEZ GAMBOA** acredita su personalidad como Secretario de Innovación y Desarrollo Económico, mediante nombramiento expedido a su favor el día 08 de febrero de 2024, por la Maestra María Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, debidamente inscrito bajo el número 044, a folio 044, del Libro Siete, del Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, así como con el Acta de Toma de Protesta correspondiente, contando con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal de conformidad con lo dispuesto por el Reglamento Interior de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico en su artículo 10 fracción VI “Suscribir los convenios, contratos, acuerdos, actos y resoluciones de la Secretaría en el marco de su competencia”, publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 99 del 10 de diciembre del 2022.

**I.7.** El **LIC. JESÚS GUILLERMO QUINTANA CHÁVEZ**, acredita su personalidad como Titular de la Dirección de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial de la Secretaría de Innovación y Desarrollo

Económico, con el nombramiento expedido a su favor el día 16 de febrero de 2024, por la Mtra. María Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, debidamente inscrito bajo el número 061, a folio 061, del libro Siete del Registro de Nombramiento de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, así como con el Acta de Toma de Protesta correspondiente. Manifestando en este acto, bajo protesta de decir verdad, que el carácter con el que comparece no le ha sido limitado, revocado o suspendido por causa alguna.

**I.8.** En fecha 01 de agosto de 2025 se recibe escrito dirigido a la persona Titular de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, mediante el cual “**LA BENEFICIARIA**”, a través de su representante legal solicita apoyo económico para el pago del recinto donde se llevará a cabo el “Congreso Internacional AMPI 2025”.

**I.9.** En sesión del Comité Técnico de Evaluación del Programa “Apoyo para el Desarrollo de Emprendimientos y Escalamiento de MIPyMEs Comerciales” de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, de fecha 06 de agosto de 2025, se autorizó el otorgamiento de un subsidio por la cantidad de **\$200,000.00 (Doscientos Mil pesos 00/100 M.N.)**, por concepto de apoyo económico para cubrir costos del recinto donde se llevará a cabo el evento “Congreso Internacional AMPI 2025”.

**I.10.** Cuenta con los recursos suficientes para sufragar el presente convenio de conformidad con lo señalado en la Reserva para Subsidios con No. de Requisición 104003164 de fecha de creación 19 de agosto de 2025, por la cantidad total de **\$200,000.00 (Doscientos Mil pesos 00/100 M.N.)** derivados de la cuenta número: **101-5231101001-43301-109-999999-000-000-10441026-391-1S050B1-C0302-E201T4-68-1110199-00000000**, debidamente autorizada por el C. Daniel Benítez Rojas, Director Administrativo de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico.

**I.11.** Para los efectos del presente convenio señala como domicilio legal el ubicado en la Ave. Don Quijote de la Mancha No.1, C.P. 31136, en el Complejo Industrial Chihuahua, de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

## **II. DECLARA “LA BENEFICIARIA” A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, QUE:**

**II.1.** Es una Asociación Civil debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, mediante Escritura Pública No. 6,030 de fecha 09 de septiembre del 2005, otorgada ante la fe del Lic. Héctor Manuel Navarro Manjarrez, Notario Público No. 8 en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Chihuahua bajo el Número 24, Folio 48, Libro 99 de la Sección Cuarta.

**II.2.** Mediante Escritura Pública No. 8,735 de fecha 27 de marzo de 2023 se formaliza la reforma de los estatutos sociales de la Asociación, aprobada en Asamblea General Extraordinaria de Asociados celebrada en fecha 6 de junio del 2022, quedando como objeto, de entre otros, “*Agrupar a los profesionales que presten servicios inmobiliarios en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua y afiliar a sus socios, empleados y colaboradores, a lo mexicanos o extranjeros que realicen actividades fuera o dentro del país y que deseen integrarse, a los socios de organismos, agrupaciones o instituciones con las que hayan firmado convenio de colaboración y a las instituciones de educación vinculadas con las profesiones inmobiliarias. Así mismo agrupar a profesionales de diversas especialidades tales como*

*Administradores Inmobiliarios, Agentes Inmobiliarios, Consultores Inmobiliarios, Valuadores Inmobiliarios, Asesores de Crédito y Promotores Inmobiliarios.*"

**II.3.** La **C. ZULEMA RUIZ TERRAZAS**, acredita su personalidad y facultades como Presidenta del Consejo Directivo, a través del nombramiento otorgado a su favor en Asamblea General Extraordinaria de Asociados de fecha 20 de diciembre del 2023, formalizado mediante la Escritura Pública número 14,766 de fecha 11 de abril de 2024, otorgada ante la fe del Lic. Manuel Alberto O'Reilly Attolini, Notario Público No. 1, en ejercicio del Distrito Judicial Morelos y debidamente inscrita con el número 93 del Libro 264 de la Sección IV ante el Registro Público de la Propiedad y del Notariado. Manifestando en este acto, bajo protesta de decir verdad, que el carácter con el que comparece no le ha sido limitado, revocado o suspendido por causa alguna, teniendo plenas facultades legales para obligar a su representada en los términos y condiciones del presente convenio.

**II.4.** Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número AMP050909GA8, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**II.5.** Señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos relacionados con el cumplimiento y ejecución del objeto del presente convenio, incluyendo los de carácter legal y fiscal, el ubicado en la Ave. Francisco Villa No. 6501, Col. Las Granjas, C.P. 31000, en Chihuahua, Chihuahua.

### **III. "LAS PARTES" DECLARAN QUE:**

**III.1.** Se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad legal con la que se ostentan y están de acuerdo en celebrar el presente convenio al tenor las siguientes:

### **CLÁUSULAS:**

#### **PRIMERA. - OBJETO.**

**"EL PODER EJECUTIVO"** se compromete a otorgar a **"LA BENEFICIARIA"** la cantidad de **\$200,000.00 (Doscientos Mil pesos 00/100 M.N.)** por concepto de apoyo económico para ser destinado al pago de renta del Centro de Convenciones y Exposiciones de Chihuahua, recinto donde se llevará a cabo el evento: **"Congreso Internacional AMPI 2025"**, los días 22 al 24 de octubre de 2025.

#### **SEGUNDA. - OBJETIVO(S), FIN(ES) O META(S) DEL APOYO.**

Con la realización del objeto del presente instrumento legal, se persiguen los objetivos siguientes:

1. Impulsar la capacitación, innovación y mejores prácticas del sector inmobiliario, mediante la participación de profesionales, expertos y marcas tanto nacionales como internacionales.
2. Fomentar el networking y generar conexiones estratégicas entre agentes, desarrolladores, instituciones y organismos internacionales.
3. Contribuir a la reactivación económica regional donde se realiza el evento.



### **TERCERA. – PERSONA(S) BENEFICIARIA(S).**

Los beneficiarios con la realización del objeto del presente convenio, lo serán, directamente “**LA BENEFICIARIA**”, así como, quienes participan en el evento: agentes y asesores inmobiliarios afiliados y no afiliados a “**LA BENEFICIARIA**”; desarrolladores y constructores que buscan nuevas oportunidades de negocio; empresas proveedoras de servicios y productos inmobiliarios (constructoras, materiales, software, mobiliario, seguros, financiamiento); inversionistas y compradores interesados en propiedades y desarrollos presentados; ponentes, capacitadores y coaches especializados en temas de bienes raíces, marketing, tecnología y legislación.

Indirectamente se beneficiará indirectamente familias y equipos de trabajo de los asistentes, al obtener mejores ingresos, capacitación y oportunidades de negocio; organismos e instituciones del sector vivienda que se fortalecen con alianzas generadas; asociaciones y cámaras empresariales que amplían su red de contactos; universidades y centros educativos vinculados con carreras afines (arquitectura, ingeniería, administración, derecho).

Así como, derrama económica local y regional: hoteles y hospedaje que reciben a los asistentes; restaurantes y servicios de catering por consumo durante los días del evento; transporte local (taxis, plataformas, autobuses, rentas de autos); comercios y centros comerciales por compras de los asistentes; servicios de impresión, publicidad, audiovisuales y montaje para la organización del evento.

### **CUARTA. - CONDICIONES PARA LA ENTREGA DEL RECURSO.**

El recurso económico descrito en la Cláusula Primera se otorgará en una o varias exhibiciones mediante transferencia electrónica, sujeta a la disponibilidad de recursos, efectuada por la Secretaría de Hacienda, a nombre de la “ASOCIACIÓN MEXICANA DE PROFESIONALES INMOBILIARIOS SECCIÓN CHIHUAHUA, A.C.”, previa solicitud de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico a la Secretaría de Hacienda, y previa entrega del(los) comprobante(s) fiscal(es) digital(es) correspondiente(s), que reúna(n) los requisitos fiscales previstos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, que ampare la entrega de dicha cantidad a nombre de “Gobierno del Estado de Chihuahua”, presentado en la Dirección Administrativa de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, ubicado en Ave. Don Quijote de la Mancha No. 1, Complejo Industrial Chihuahua, en esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

El recurso económico que a través del presente instrumento legal se otorga, deberá estar devengado al 31 de diciembre de 2025.

### **QUINTA. - COMPROBACIÓN DEL RECURSO OTORGADO. REQUISITOS FISCALES.**

“**LAS PARTES**” convienen en que el apoyo económico se otorga bajo la condición de destinarlo exclusivamente al cumplimiento del objeto contenido en la Cláusula Primera de este convenio y, por lo tanto, “**LA BENEFICIARIA**” se obliga a exhibir, al(la) Titular o Encargado(a) de la Dirección de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, **dentro del período de 30 (treinta) días hábiles posteriores a la realización del evento objeto del presente convenio**, los siguientes documentos:

- 1) El(los) comprobante(s) fiscal(es) digital(es) correspondiente(s), que reúna(n) los requisitos fiscales previstos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, o bien, de tratarse de erogaciones en el extranjero, los comprobantes de pago en moneda extranjera

correspondientes que compruebe(n) el debido ejercicio del apoyo otorgado, incluyendo un **informe detallado con conceptos de gasto**;

- 2) Un **informe final por escrito** con los resultados obtenidos con la realización del objeto del presente convenio que incluya, **de manera enunciativa más no limitativa**: una sección introductoria que brinde una visión general del evento, el(los) logro(s) alcanzado(s), la población beneficiada, las metas cumplidas, la derrama económica, fotografías, videos, así como, cualquier otra documentación relacionada que evidencie las actividades realizadas y que sirvan para justificar que el recurso otorgado se aplicó exclusivamente en el cumplimiento del objeto contenido en la Cláusula Primera del presente instrumento.

Cuando **“LA BENEFICIARIA”** no cumpla con la entrega de los documentos referidos en tiempo y forma, **“EL PODER EJECUTIVO”** podrá exigir el reintegro de la suma total aportada, más sus respectivos intereses calculados a una tasa de interés del 2% mensual del monto otorgado, de acuerdo a lo establecido en el Artículo Tercero de la Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua para el ejercicio fiscal del año 2025, en relación a lo señalado por la Cláusula Sexta del presente instrumento.

#### **SEXTA. - FACULTAD ECONÓMICA COACTIVA.**

**“LA BENEFICIARIA”** acepta que en caso de incumplimiento total o parcial, a cualquiera de las obligaciones pactadas a su cargo en el presente convenio y/o por cualquier otra circunstancia que así considere **“EL PODER EJECUTIVO”**, a través de la dictaminación que realice Dirección de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial dependiente de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, requerirá la recuperación del apoyo económico otorgado en proporción al incumplimiento, ejerciendo la facultad económica-coactiva en términos de lo que establece la fracción IV del artículo 171 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, y no se le volverá a autorizar ningún otro apoyo económico.

#### **SÉPTIMA. - AUDITORÍA DEL APOYO ECONÓMICO.**

**“EL PODER EJECUTIVO”** podrá en caso de que **“LA BENEFICIARIA”** no acredite documentalmente el ejercicio del apoyo económico otorgado, solicitar la fiscalización de la Cuenta Pública a través de la Auditoría Superior que ejerza su facultad para auditar la aplicación del apoyo económico, de conformidad con lo establecido en los artículos 5 fracción XIV, 14 fracción I inciso c) y 16 fracción V y X, todos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua y en su caso promover ante las autoridades competentes, las responsabilidades administrativas, penales o de cualquier otra índole que resulten.

#### **OCTAVA. - VIGENCIA.**

El presente instrumento legal tendrá una vigencia contada a partir de la fecha de su firma y hasta el cabal cumplimiento de las obligaciones de **“LA BENEFICIARIA”** estableciendo como fecha límite el día 31 de diciembre de 2025.

#### **NOVENA. - SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA.**

**“EL PODER EJECUTIVO”** a través del(a) Titular o Encargado(a) de la Dirección de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, deberá supervisar y vigilar el destino del recurso económico otorgado y solicitará por escrito a **“LA BENEFICIARIA”**, los informes necesarios y la documentación comprobatoria del gasto que acredite el cumplimiento de los compromisos contraídos y de los logros obtenidos con la realización del objeto del presente instrumento legal.



**“LA BENEFICIARIA”** acepta que en cualquier tiempo la Secretaría de Hacienda, tiene la facultad de solicitar la información respecto de la aplicación del apoyo económico, así mismo le permitirá a su personal la práctica de visitas y revisiones para verificar el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua.

#### **DÉCIMA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

El presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente en cualquier momento, por acuerdo de **“LAS PARTES”**, o por así convenir a los intereses de una de ellas. Para tales efectos, bastará con un escrito de cualquiera de **“LAS PARTES”**, fundando y motivando las causas de la terminación, el cual deberá notificarse con una anticipación de 15 días naturales a la fecha en que se pretenda dar por terminado anticipadamente.

Por lo anterior, **“LAS PARTES”** acuerdan que, en caso de presentarse la terminación manifestada por cualquiera de ellas, en términos de lo señalado en el párrafo que antecede y en dicha fecha se encuentre en desarrollo alguna actividad relacionada con el objeto del presente documento, **“LAS PARTES”** deberá establecer de común acuerdo los términos y condiciones bajo los cuales dichas acciones concluirán.

#### **DÉCIMA PRIMERA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.**

**“LA BENEFICIARIA”** acepta expresamente la facultad que le confieren los artículos 1646 y 1647 del Código Administrativo del Estado, al C. Gobernador Constitucional del Estado para decretar la cancelación, la caducidad, la nulidad o la rescisión del presente convenio sin responsabilidad para el **“PODER EJECUTIVO”** por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas a su cargo.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. - TRANSPARENCIA.**

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 32 fracción VIII y 77 fracción XXVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, **“LA BENEFICIARIA”** está obligada a transparentar la información que se genere con motivo del ejercicio del apoyo económico que en el presente convenio se le otorga, como sujeto obligado, toda vez que es considerada como persona moral de derecho privado, constituida conforme a la ley correspondiente, que recibe recursos públicos.

#### **DÉCIMA TERCERA. - TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.**

En lo relativo al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales (información confidencial), **“LAS PARTES”** habrán de observar las disposiciones que les resulten aplicables conforme a la normatividad en la materia.

#### **DÉCIMA CUARTA. - MODIFICACIONES.**

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **“LAS PARTES”**, previamente a la fecha de vencimiento del mismo, cualquier modificación o adhesión deberá constar por escrito y ser firmada por todos los intervenientes.

#### **DÉCIMA QUINTA. - INTERPRETACIÓN.**

Para cualquier cuestión no prevista o duda en la interpretación del presente convenio, **“LAS PARTES”** lo resolverán de común acuerdo. En caso de prevalecer la controversia, **“LAS PARTES”** se sujetan expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua,

renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiere corresponder en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

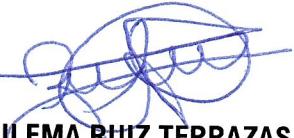
**LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS “LAS PARTES” DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR TRIPPLICADO DE CONFORMIDAD AL CALCE Y AL MARGEN DE TODAS Y CADA UNA DE SUS HOJAS, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, EL DÍA 10 DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2025.**

**POR “EL PODER EJECUTIVO”**

  
**MTRO. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ**  
SECRETARIO DE HACIENDA

  
**MTRO. ULISES ALEJANDRO FERNÁNDEZ  
GAMBOA**  
SECRETARIO DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO  
ECONÓMICO

**POR “LA BENEFICIARIA”**

  
**C. ZULEMA RUIZ TERRAZAS**  
PRESIDENTA DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA ASOCIACIÓN  
MEXICANA DE PROFESIONALES INMOBILIARIOS SECCIÓN CHIHUAHUA, A.C.

**“RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DEL  
CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO”**

  
**LIC. JESÚS GUILLERMO QUINTANA CHÁVEZ**  
DIRECTOR DE EMPRENDIMIENTO Y DESARROLLO EMPRESARIAL  
DE LA SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS 9/9 CORRESPONDE AL CONVENIO DE APOYO ECONÓMICO No. CAE-077/2025-SIDE/DEDE, CELEBRADO ENTRE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA A TRAVÉS DE LAS SECRETARÍAS DE HACIENDA Y DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL “ASOCIACIÓN MEXICANA DE PROFESIONALES INMOBILIARIOS SECCIÓN CHIHUAHUA, A.C.”, DADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, EL DÍA 10 DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2025.

